



NORMATIVA
AYUDAS Y PREMIOS EQUIPOS NACIONALES
2025/2028.

Bases

Introducción.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones/ayudas a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de estas.

La Federación Española de Lucha tiene aprobada una normativa de procedimientos para el reparto de ayudas que contiene los criterios fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias o delegadas. Y para los deportistas que participen en el desarrollo y ejecución de las mismas.

La aplicación de la Normativa de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la Federación provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

1. Objeto de la convocatoria,

Beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las ayudas económicas y premios, para concentraciones, torneos y campeonatos, para la mejora de las condiciones de desarrollo de la competición deportiva y de las concentraciones de los miembros de los equipos nacionales, en todas las especialidades de la Federación Española de Luchas Olímpicas.

1.2. Serán beneficiarios de estas ayudas los deportistas, técnicos y árbitros **convocados oficialmente** (Escolares (sub 15), Cadetes, Júnior, Sub 23 o Senior).

1.3. Finalidad: Las ayudas a deportistas, técnicos y árbitros compensarán los gastos de manutención o desplazamientos internos durante la competición o concentración.

2. Importe de las Ayudas:

2.1. La FELO y DA, procederá a la financiación de los premios y gastos de bolsillo de los técnicos, árbitros y deportistas convocados oficialmente para participar en las competiciones establecidas en el cuadro nº1, nº2 y nº3 (6.1, 6.2, 6-3) de la presente normativa.

2.2. Los premios y ayudas de bolsillo del resto de los cuadros (4 y 5 -6.4 y 6.5) incluidos en la normativa quedan supeditados a la concesión del Consejo Superior de Deportes de ayudas y/o subvenciones extraordinarias.

2.3. La vigencia de estas normas es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Las ayudas no se prorrogan, siendo anual la convocatoria de las mismas, sujeta a las condiciones establecidas en las normas y presupuestos anuales de la FELO y DA.

2.4. Las ayudas económicas de ayudas de bolsillo, corresponderán desde la fecha indicada en el billete de ida, hasta la fecha indicada en el billete de vuelta en el caso de desplazamientos.

3. Requisitos y beneficiarios.

3.1. Podrán optar a ellas exclusivamente los deportistas y/o técnicos, árbitros, que hayan sido **convocados oficialmente** por los diferentes equipos nacionales y que se encuentren en posesión de licencia FELO y DA anual en vigor.

3.2. Esta normativa será aplicable a todas las especialidades con equipo nacional (Grecorromana, Libre Olímpica Masculina, Libre Olímpica Femenina, Lucha Grappling, Lucha Sambo, Lucha Playa y MMA).

4. Exclusiones. -

4.1. No será de aplicación las presentes ayudas a las actividades de Mujer y Deporte, y Tecnificación. Ambas actividades se registrarán por normativa general de dichos programas publicados por el CSD cada año.

4.2. No están incluidos en las presentes ayudas aquellos deportistas y técnicos incluidos en los premios del CSD, que se rigen por los criterios publicados en su página web. <https://www.csd.gob.es/es/alta-competicion/deporte-de-alto-nivel-y-alto-rendimiento/ayudas-economicas-deportistas>

4.3. Los deportistas, técnicos o árbitros que participen con el equipo nacional, pero no hayan sido convocados a formar parte del equipo nacional, y por tanto que no consten publicados en la convocatoria, pero que deseen participar en la competición internacional sufragando sus propios gastos –incluidos los de inscripción, desplazamientos, etc- y que sean autorizados por la FELO Y DA, no tendrán derecho a percibir las ayudas de bolsillo publicadas en el cuadro 1. (6.1), pero si tendrán derecho a solicitar y percibir en su caso los premios por medallas.

5. Requisitos específicos:

5.1. La persona que reciba una ayuda, estará obligada a cumplir la normativa de ayudas de la Federación Española de Lucha en caso de no cumplir esta normativa, la ayuda podrá ser revocada.

5.2. El deportista que reciba una ayuda tendrá la obligación de asistir y cumplir con los horarios de entrenamiento o competición que marque su entrenador.

5.3. Incumplir la normativa establecida por el régimen disciplinario deportivo general y por el régimen disciplinario de la Federación Española de Lucha, será motivo de suspensión de estas ayudas.

5.4. No someterse a los controles de dopaje y reconocimientos médicos que se le requiera a través de la Federación Española de Luchas Olímpicas, será motivo de la cancelación de estas ayudas.

5.5. El Incumplir la normativa de becas (CAR, CTD, Ranking, PODIUM; ADO) será motivo de suspensión de estas ayudas.

5.6. No dar el peso en cualquiera de las actividades que sea convocado será motivo de suspensión de estas ayudas

5.7. Si por razones ajenas a la Federación y sin motivos justificables el deportista, técnico o árbitro ocasionan gastos extras por pérdida de vuelos o viajes, desperfectos en el alojamiento, robos, o cualquier otra acción que tengan un gasto durante su estancia con el equipo nacional, se le suspenderán las ayudas para compensar dichos gastos, independientemente será puesto en conocimiento del Comité de Disciplina de la FELO Y DA a los efectos oportunos.

6. Criterios de Adjudicación de ayudas:

* están excluidos de estos cuadros los deportistas con acceso a las ayudas económicas contenidas en: <https://www.csd.gob.es/es/alta-competicion/deporte-de-alto-nivel-y-alto-rendimiento/ayudas-economicas-deportistas>

6.1. Especialidades (€/día) Actividades de Alta Competición

(EN ACTIVIDADES DE TECNIFICACION LOS DEPORTISTAS NO TIENEN AYUDA DE DINERO DE BOLSILLO)

CATEGORIAS	LUCHAS OLIMPICAS			SOLO EN CPTOS DE EUROPA Y CPTOS DEL MUNDO				
	GR	LO	LF	SAMBO	GRAPPLING	MMA	PLAYA	LEONESA
ESCOLARES / U15	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
CADETES / U17	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
JUNIOR / U20 (CPTOS EUROPA Y MUNDO)	20 €	20 €	20 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
U23	30 €	30 €	30 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
SENIOR	30 €	30 €	30 €	20 €	20 €	0 €	20 €	0 €
VETERANOS	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
SELECCIONADORES	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €
2º ENTRENADOR, DELEGADOS, ETC	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €
ARBITROS	50 €	50 €	50 €	50 €	50 €	50 €	50 €	50 €

6.2. Premios en Torneos Categoría Senior Luchas Olímpicas

Para las especialidades olímpicas en la categoría senior se establecen los siguientes premios por medallas en Torneos Internacionales con las mismas obligaciones de la presente normativa

Los torneos internacionales solo serán valorados los torneos dentro del calendario UWW y con la autorización de la FELODA para participar en el mismo se tendrá en cuenta el número de países participantes en el peso, si dos deportistas son del mismo país solo cuentan como un país. Es requisito indispensable haber ganado al menos 1 combate para poder optar a estos premios.

TABLAS DE PREMIOS SENIOR

TORNEOS INTERNACIONALES DE LUCHAS OLÍMPICAS

PAISES	1º	2º	3º
2	0 €	0 €	0 €
3	100 €	0 €	0 €
4	200 €	100 €	0 €
5	200 €	100 €	0 €
6	300 €	200 €	100 €
7	350 €	250 €	150 €
8 O MAS	500 €	400 €	200 €

6.3. Campeonatos de Europa y Campeonatos del Mundo

Los 5º en Campeonatos de Europa Senior de Categorías Olímpicas, ganando un mínimo de 1 combate, estará premiado por la FELODA con un premio de 500€.

Los puestos del 10 al 1º en el Campeonato del Mundo serán incluidos en el programa ADO (Pendiente de confirmación programa ADO 2021-2024).

Los premios por resultados (MEDALLISTAS) en Campeonatos del Mundo y Campeonatos de Europa son los estipulados por el CSD para Luchas Olímpicas, Lucha Playa, Sambo y Grappling.

7. Plazo y procedimiento de solicitud de premios, para deportistas no convocados (4.2).

7.1. Serán solicitadas por los beneficiarios en el impreso normalizado de la FELO y DA, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación acreditativa de la actividad.

7.2. El plazo de solicitud será hasta las 15h del día 30 del mes siguiente a la celebración de la actividad en la que hubieran participado.

7.3. Deberán ser remitidas las solicitudes junto con la documentación acreditativa al correo electrónico info@felucha.com.

7.4. Una vez recibidas las solicitudes, serán revisadas y en el plazo de 10 días se pondrá en conocimiento de los solicitantes los errores o defectos detectados, a fin de que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los mismos.

7.5. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos de gasto que la FELO y DA establece en la normativa de subvenciones.

7.6. Deberán remitirse los documentos acreditativos de gasto originales.

7.7 Estos plazos y procedimiento solo será necesario ser cumplimentado por los deportistas no convocados con el equipo nacional y que realicen el desplazamiento e inscripción (autorizado por la FELO Y DA) por su cuenta.

8. Comisión de Valoración:

8.1. La comisión de valoración estará formada por un miembro de la Junta Directiva designado por ella, un árbitro, y un miembro de la Comisión Delegada designado por ella.

8.2. Este órgano revisará la documentación remitida y solicitará las subsanaciones necesarias. Igualmente resolverá las dudas que surjan. Elevará su propuesta a la Junta Directiva para su aprobación.

9. Incumplimientos:

9.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente normativa se perderán los derechos a percibir las ayudas establecidas.

9.2. Si no se presenta la documentación original requerida por la FELO y DA en el plazo de subsanación otorgado por la Comisión se perderá el derecho a percibir la ayuda correspondiente.

10. Justificación de ayudas:

10.1 Cuando la ayuda sea susceptible de justificación a través de documentos físicos, y /o facturas estas serán remitidas a la Federación en los plazos establecidos por la Comisión.

11. Publicidad.

La FELO y DA podrá hacer públicas las ayudas concedidas y los nombres de los beneficiarios.

Enero 2025